

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0197-2016-MINAGRI

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 305-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL formulada mediante el Oficio N° 260-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE por el Director Ejecutivo de AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0486 y 0588-2015-MINAGRI, el cual constituye documento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica, ámbito de competencia y principales procesos del Programa;

Que, el artículo 36 del referido Manual establece que las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desa-

rollo productivo agrario y prevención y gestión del riesgo y de desastres naturales, así como de la distribución del guano de isla en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones del Programa;

Que, mediante el Oficio de Visto, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, propone modificar los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a fin que se incorpore la Agencia Zonal Olmos bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal de Lambayeque, así como de la Agencia Zonal de Tarata y la Agencia Zonal de Candarave, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL establece el ámbito de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales de AGRO RURAL, y el artículo 43, contiene la relación de puestos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 302-2011-AG, establece que los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, aprobarán sus manuales de operaciones mediante resolución ministerial, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando los criterios determinados en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que establece los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Función – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable a la solicitud de modificación de los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al igual que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Legal N° 0019-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado por las Resoluciones N°s. 0486-2015-MINAGRI y 0588-2015-MINAGRI, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de funcionamiento de las Agencias Zonales de Tarata, de Candarave y de Olmos, en los siguientes términos:

“Artículo 38.-Ámbito de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales

El ámbito de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales es el siguiente:

(...)

DIRECCIONES ZONALES	N°	AGENCIAS ZONALES	AMBITO DE INTERVENCIÓN (Provincias)
LAMBAYEQUE	1	INCAHUASI	Ferreñafe
	2	OLMOS	Lambayeque
TACNA	3	TARATA	Tacna y Tarata
	4	CANDARAVE	Candarave y Jorge Basadre

“

“Artículo 43.- Relación de Puestos

AGRO RURAL tiene la siguiente relación de puestos:

(...)



N°	Denominación del Puesto	Número de Puestos	OBSERVACIÓN
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
	Dirección Zonal Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Puno, Pasco, Piura, Tumbes, Tacna, Moquegua.		
28	Director Zonal	19	x
	Agencia Zonal		
29	Jefe Zonal	93	xx

Observación: (X) Se refiere a los cargos de confianza que el Director Ejecutivo puede designar.

(XX) Se refiere al Directivo Superior de libre designación y remoción por el Director Ejecutivo.

Artículo 2.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta Resolución en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1379892-1

